



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562-2019-MDM/A

Mórrope, 09 de julio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

**VISTO:**

El Expediente N° 8990 de fecha 03 de julio del 2019, el Memorando N° 01197-2019-GM/MDM de fecha 03 de julio del 2019, El Informe Legal N° 167-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 08 de julio del 2019, el Memorando N° 02025-2019-GM/MDM de fecha 08 de julio del 2019, y;

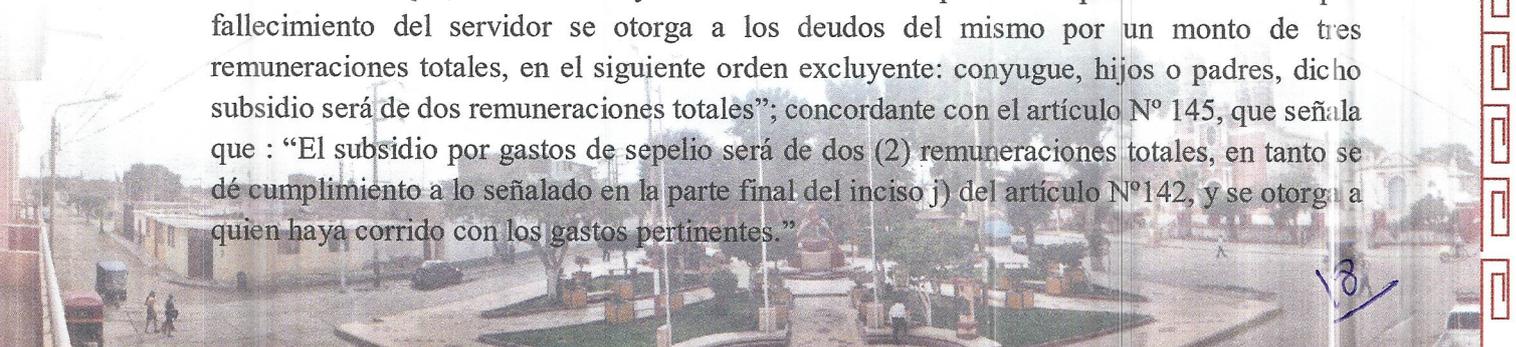
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°.27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos, de conformidad con el art. N° 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo N° 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y se du familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, la citada Ley en su artículo 144° prescribe que: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”; concordante con el artículo N° 145, que señala que : “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo N°142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con Expediente N° 8990 de fecha 03 de julio del 2019, el sr. PACIFICO BURGA PEREZ, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el reconocimiento y pago de subvención económica por fallecimiento de su madre TEODOLINDA PEREZ HUAMAN.



Que, con Memorando N° 01197-2019-GM/MDM de fecha 03 de julio del 2019, el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto al Reconocimiento de Entrega Económica por Luto y Sepelio, solicitado por el trabajador Obrero Pacifico Burga Pérez.



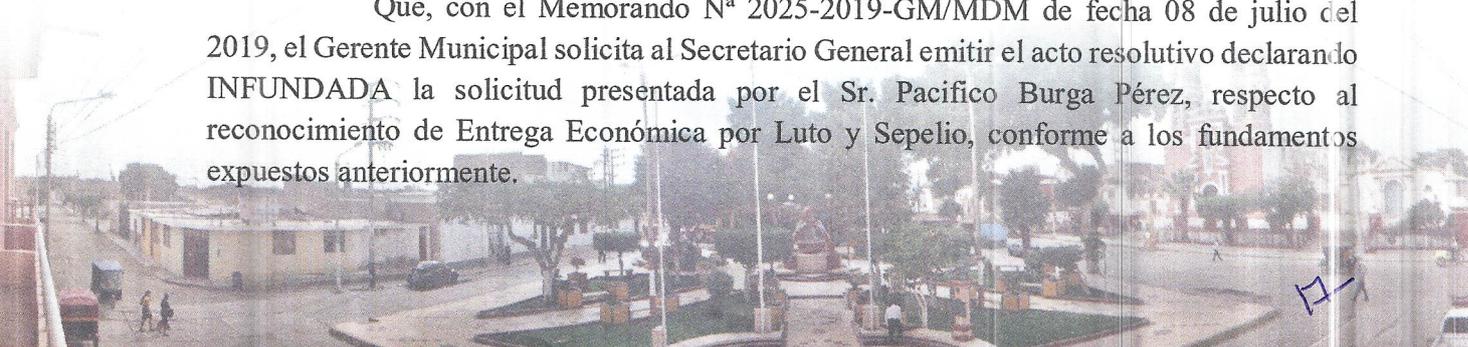
Que, con Informe Legal N° 167-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 08 de julio del 2019, La Sub Gerente de Asesoría Jurídica informa que este tipo de derechos solicitado por el sr. Pacifico Burga Pérez, le corresponde a aquellos trabajadores que se encuentran en la carrera administrativa, cuyo marco normativo se encuentra amparado en el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, régimen al que no pertenece el trabajador que solicita dicho beneficio, sino que el trabajador al desarrollar labores de obrero, se encuentra adscrito a las disposiciones señaladas en el Decreto N° 728, decreto que no ha previsto este tipo de beneficios.



Que, respecto al considerando anterior el trabajador ampara su solicitud en la celebración de un Acta de Negociación Colectiva suscrita entre la entidad y el sindicato de trabajadores obreros al cual este pertenece, la misma que en su cláusula II- Derechos de beneficios de acuerdo a Ley, artículo 4° señala que: La Municipalidad Distrital de Mórrope, otorgara la cantidad de s/ 2,000.00 soles por defunción familiar directo (esposa e hijos dependientes del titular). Siendo así, este convenio contraviene normales legales, ya que este beneficio solo se otorga a los servidores públicos de carrera, además detalla que este beneficio le corresponde solamente por la pérdida de un familiar directo (esposa e hijos dependientes del titular), caso que tampoco ha ocurrido, pues el trabajador ha sufrido la pérdida de su señora madre, no alcanzándole tampoco dicho beneficio, por lo que la Sub Gerente de Asesoría opina que debe declararse INFUNDADA la solicitud del sr. Pacifico Burga Pérez, debiendo procederse a emitir el acto resolutorio correspondiente.



Que, con el Memorando N° 2025-2019-GM/MDM de fecha 08 de julio del 2019, el Gerente Municipal solicita al Secretario General emitir el acto resolutorio declarando INFUNDADA la solicitud presentada por el Sr. Pacifico Burga Pérez, respecto al reconocimiento de Entrega Económica por Luto y Sepelio, conforme a los fundamentos expuestos anteriormente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en el inc. 6 del art. 20ª y art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el Sr. Pacifico Burga Pérez, respecto al reconocimiento de Entrega Económica por Luto y Sepelio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al Interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

